Outlook

Notificación, inicio proceso de deserción JHON ALEXANDER MENA ROSERO TECNOLOGO EN COORDINACIÓN DE PROCESOS LOGÍSTICOS (3336439)

Desde Faber Andrés Chaparro Patiño <fachaparrop@sena.edu.co>
Fecha Vie 15/05/2026 10:37
Para Alexander Mena <jhonnmena@gmail.com>
CC Angela Paola Amaya Moreno <aamayam@sena.edu.co>; Margarita Beatriz Martinez Hurtado <mmartinezh@sena.edu.co>

2 archivos adjuntos (122 KB)
participantes_P_121523_V_3336439_R_11_C_9303_20260515.pdf; Centro de calificaciones Jhon Mena.xlsx;

Buen día estimado/a **JHON ALEXANDER MENA ROSERO 1005745586cc**

El siguiente correo tiene como objetivo notificar el inicio del debido proceso de deserción dados los siguientes aspectos que conllevan a esta decisión:

- **Que a la fecha del día 15 de mayo de 2026, cuenta con 57 días sin ingresar a la plataforma ZAJUNA desde el día 18 de marzo de 2026.**
- **Que el record de evidencias pendientes en la plataforma es de (9) Nueve sin respuesta a la fecha de la fase de análisis de las guías 1 y 2.**

A saber que:

La falta cometida infringe el Reglamento del Aprendiz con lo establecido en el *Artículo 51 del acuerdo 009 de 2024, en el cual se establece el Procedimiento para la aplicación de sanciones del Acuerdo 009/ de 2024* ***CAPÍTULO IV PROCESO DE FORMACIÓN, INCUMPLIMIENTO, DESERCIÓN ARTÍCULO 30, NUMERAL 1,2,3,***

Artículo 30. Deserción

Se presenta por el abandono de la formación por parte del aprendiz, en las siguientes situaciones:

1. Deserción por Inasistencias al proceso de formación.

a) En la formación presencial, excepto la complementaria, tener tres (3) días continuos de inasistencia injustificada o acumular cinco (5) días no continuos de inasistencia injustificada durante todo el proceso de formación.

b) En la formación bajo la modalidad virtual en etapa lectiva, se presenta cuando el aprendiz no asiste a tres (3) citaciones seguidas elevadas por el instructor o por el responsable del grupo o no ingresa a su ambiente virtual de formación (plataforma LMS) durante veinte (20) días consecutivos, sin previa justificación soportada ante el sistema de gestión académico-administrativo.

c) En la formación a distancia en etapa lectiva, se presenta cuando el aprendiz no justifica la inasistencia a tres (3) encuentros presenciales programados para el desarrollo de sus actividades formativas.

d) En formación presencial, virtual y a distancia en etapa productiva: se presenta inasistencia injustificada durante tres (3) días consecutivos a la empresa con la que desarrolla la alternativa establecida.

e) En la formación complementaria virtual se presenta cuando el aprendiz no registra ingreso al ambiente virtual del programa en el que está matriculado, o ingresa al ambiente virtual y no participa en ninguna de las actividades previstas en el curso.

f) En la formación complementaria presencial se presentan cuando el aprendiz no registra cumplimiento justificado del diez por ciento (10%) de las horas asignadas para la formación.

2. Deserción por incumplimiento de la etapa productiva. Se presenta cuando una vez terminada la etapa lectiva y teniendo como plazo límite la finalización por fecha del grupo, el aprendiz no ha presentado la planeación de su etapa productiva en el formato establecido, avalado por el instructor de seguimiento. Esto aplica para aquellos programas de formación en los cuales el diseño curricular la incluye como requisito.

3. Deserción por falta de gestión oportuna de novedades. Se presenta cuando el aprendiz no registra o gestiona la solicitud de reintegro al proceso de formación por lo menos tres (3) días hábiles antes de cumplir la fecha fin del aplazamiento, en concordancia con lo establecido para la gestión de novedades en este reglamento.

Artículo 31. Procedimiento en caso de deserción

El procedimiento en caso de deserción se establece de acuerdo con la situación y el tipo de deserción, así:

1. Deserción por Inasistencias al proceso de formación. Si el aprendiz no justifica plenamente la inasistencia, el instructor encargado de la formación del aprendiz con el equipo ejecutor del grupo del programa de formación, reportarán esta situación al comité de evaluación y seguimiento.
2. Deserción por incumplimiento de la etapa productiva. Si el aprendiz no informa sobre el motivo de su incumplimiento o abandono al proceso formativo el instructor de etapa productiva del grupo del programa de formación, reportarán esta situación al comité de evaluación y seguimiento.
3. Deserción por falta de gestión oportuna de novedades. Si el aprendiz no gestiona la solicitud de reintegro al proceso de formación a la entidad a través de los canales institucionales establecidos, o culminado el proceso administrativo para su certificación de dentro del plazo establecido el coordinador académico o de formación encargado del programa de formación del aprendiz, reportarán esta situación al comité de evaluación y seguimiento.

Parágrafo 1. El comité de evaluación y seguimiento realizará una revisión al caso para confirmar que el aprendiz ha abandonado la formación y establecer la causa de la deserción. Pudiendo solicitar información adicional que permita identificar las causas y verificar las acciones adelantadas para prevenir dicha deserción, si las hay. En caso de confirmar la deserción el comité califica la falta del aprendiz como grave y recomienda a la subdirección del Centro de Formación Profesional la cancelación de la formación por deserción.

Parágrafo 2. Se garantizará el debido proceso dando cumplimento a lo establecido en el capítulo de las medidas disciplinarias y sancionatorias.

Parágrafo 3. Se gestionará la actualización del estado del aprendiz y el registro de la causa de deserción en el aplicativo de gestión académica, en caso de darse; es responsabilidad del Centro de Formación iniciar el proceso de deserción en cada oportunidad, dentro de un plazo razonable.

Por tanto, se le brinda la oportunidad para que justifique (sujeto al reglamento del aprendiz acuerdo 009 de 2024), cual a sido el motivo de sus inasistencias y el por qué no ha presentado sus evidencias de acuerdo con el cronograma de actividades, por esto que cuenta con un plazo de tres (3) días hábiles a partir de este comunicado, para que por este medio nos comparta su justificación.

Anexo:

- **Reporte de inasistencias ZAJUNA**
- **Reporte de Centro de Calificaciones ZAJUNA**

Cordial saludo.

Equipo ejecutor de la formación Ficha 3336439